RESOLUCIÓN No. 012 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se aprueban unas garantías"

El Suscrito **GERENTE** de la **Empresa de Servicios Públicos de la Jagua de Ibirico,** en adelante **AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P**, con NIT 900.759.667 - 5, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 142 de 1994, en el Código de Comercio, en el Código Civil y en el Manual de Contratación e interventoría de la mencionada entidad, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Manual interno de Contratación, dice que para efectos de dar inicio al plazo de ejecución de los contratos se requiere, entre otros requisitos, la aprobación de las garantías.

Que entre AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P y el CONSORCIO INTER NUEVO AMANECER, se celebró el contrato de Interventoría Nº 004 de 2023, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**", con un plazo de ejecución de 3 meses, por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($117.385.989).**

Que la **cláusula octava** de dicho Contrato dice que acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses mas.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo (ii) el uso indebido del anticipo (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de que el servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Que el CONTRATISTA, actualizó la Garantía de Cumplimiento en el anexo 2, establecida en la póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal No. 47-44-101024828, cuyo objeto es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el afianzado, mediante el contrato de interventoría No. 004 de 2023, la cual tiene los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Tomador: CONSORCIO INTER NUEVO AMANECER
Asegurado: AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P

AMPARO	Desde	Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento del contrato	30-08-2023	30-03-2024	$ 11.738.598,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30-08-2023	30-03-2024	$58.692.994,50
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30-08-2023	30-11-2026	$11.738.598,90
Calidad del servicio	30-11.2023	30-11-2028	$ 23.477.197,80

Que analizada la actualización con acta de inicio en el anexo 2 de la Póliza de Cumplimiento establecida en la Póliza No. 47-44-101024828 expedidas por Seguros del Estado, se concluye que esta se ajusta a las exigencias establecidas en la **Cláusula 17** del mencionado Contrato, y a la normatividad interna de la entidad contratante.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la actualización con acta de inicio en anexo 2 de la póliza de seguro de cumplimiento Entidades Estatales establecida en la Póliza No. No. 47-44-101024828 expedida por Seguros del Estado, tomadas para garantizar los perjuicios que se deriven del contrato de Interventoría Nº 004 de 2023, celebrado entre AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P. y CONSORCIO INTER NUEVO AMANECER, cuyas características de dichas pólizas se exponen a continuación:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Tomador: CONSORCIO INTER NUEVO AMANECER
Asegurado: AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P

AMPARO	Desde	Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento del contrato	30-08-2023	30-03-2024	$ 11.738.598,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30-08-2023	30-03-2024	$58.692.994,50
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30-08-2023	30-11-2026	$11.738.598,90
Calidad del servicio	30-11.2023	30-11-2028	$ 23.477.197,80

SEGUNDO: Comunicar al contratista el contenido del presente acto.

TERCERO: Publicar esta Resolución en el SECOP II y archivar copia de la misma, en la carpeta contentiva del contrato respectivo.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

Original firmado
ROY ANGULO
Gerente de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.